

Concepción, 01 de Agosto 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0805356**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°805356 presentada el 09-07-2024 por don [REDACTED] RUT [REDACTED] Representación de Contribuyente HOUSE MANTENCIONES RUT 76.753.388-8, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n). Folio N° 247033359.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
 Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
 Fecha: 2024.08.01 13:11:53 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

| Notificación Res. Ex. N° 0805356; de fecha 01 de agosto 2024 , que incluye entrega de giros |     |       |                                       |                               |
|---|-----|-------|---------------------------------------|-------------------------------|
|   |     |       | NOTIFICADA DIGITALMENTE<br>02-08-2024 |                               |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario                                      | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora                   | Firma y timbre Ministro de Fe |